

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Jesús Parra García

Año I Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 37

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

SUMARIO

ASISTENCIA _____ **1**

ORDEN DEL DÍA _____ **2**

OFICIO SIGNADO POR LA SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE LA CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA **3**

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS, Y PROPOSICIONES _____ **3**

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA **3**

CLAUSURA Y CITATORIO _____ **38**

PRESIDENCIA DIP. JESÚS PARRA GARCÍA

ASISTENCIA

Buenas Tardes compañeras diputadas y compañeros diputados, vamos a dar inicio a nuestra Sesión del día viernes 29 de noviembre del año 2024.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, pasar lista de asistencia.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Carabias Icaza Alejandro, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista María Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Naranjo Cabrera Obdulia, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

Se cuenta con la asistencia de 34 diputados.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación el diputado Torres Berrum Bulmaro.

Y para llegar tarde la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, y el diputado Joaquín Badillo Escamilla

Con fundamento en el artículo 131, fracción II, de la Ley que nos rige y con la asistencia de 34 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 10 horas con 58 minutos del día viernes 29 de noviembre del año 2024, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la ley orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto del Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz dar lectura al mismo.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante la cual remite la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Simplificación Orgánica.

Segundo. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Simplificación Orgánica.

Tercero. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, viernes 29 de noviembre de 2024.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, Informe que diputadas y diputados integraron a la Sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Se informa a la Presidencia que se registraron 3 asistencia de las diputadas y diputados, Jiménez Mendoza Jhobanny, Cortés Genchi Gladys, Bravo Abarca Alejandro, Urióstegui Patiño Robell y Ortega Jiménez Jorge Iván con lo que se hace un total de 39 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la plenaria para su aprobación del proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie, compañeros diputados y diputadas.

A favor. 39.

En contra. 0.

Abstenciones. 0.

El Presidente:

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

39 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SIGNADO POR LA SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE LA CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, comunicados, inciso “a” solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz dé lectura al oficio asignado por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica.

Atentamente, senadora Verónica Noemí Camino Farjat, secretaria.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que la minuta con proyecto de decreto fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en términos del artículo 242, último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174, fracción II, 241, 244, y 343, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día jueves 28 de noviembre del dos mil veinticuatro.

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS, Y PROPOSICIONES

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Proyecto de Leyes, Decretos, y Proposiciones de Acuerdo, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente,

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero presentes.

A las diputadas y diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen para atender el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en materia de simplificación orgánica por medio del cual se aprueba el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, la cual analiza y dictamina.

El dictamen al proyecto de decreto de referencia propone la transformación institucional del Estado Mexicano, transfiriendo las atribuciones de Órganos Autónomos y para Estatales a dependencias del Sector Central del Poder Ejecutivo Federal. Durante décadas, la operación Gubernamental estuvo acotada por un marco normativo insuficiente que permitió excesos y omisiones en perjuicio de la ciudadanía. Derivó en hechos de corrupción y en violaciones a los derechos humanos elementales que se convirtieron en prácticas sistemáticas en un sistema cerrado, con un reducido acceso a los medios de información y con limitaciones para el ejercicio de derechos como el de expresión, el de petición y el de rendición de cuentas.

Una segunda época del desarrollo institucional del Estado Mexicano implicó la apertura a la ciudadanía a través de la creación de diversos órganos autónomos y organismos gubernamentales que, si bien mantenían una relación directa con dependencias del sector central del Poder Ejecutivo Federal, garantizaban ser contrapesos a esos excesos y omisiones que se venían registrando históricamente en perjuicio de la población.

Esta época institucional ha sido superada por las nuevas dinámicas políticas y sociales que se concretan en una coyuntura que a juicio del Congreso de la Unión hace propia la reingeniería de las instituciones públicas para adelgazar el apartado burocrático garantizando que se continuarán cumpliendo las funciones que desempeñan los organismos cuya existencia se suprime. En este sentido, se reitera que el proyecto de decreto desaparece siete órganos, tres que son órganos Constitucionales Autónomos, la Comisión Federal de Competencia Económica, COFECE, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, IFT, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, dos que son descentralizados, el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social, CONEVAL, y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, MEJOREDUC, y dos que son órganos reguladores coordinados en materia energética, que

son la Comisión Reguladora de Energía, CRE, y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la CNH.

Se coincide con los argumentos planteados en este proyecto de decreto en el sentido de que la buena administración pública, entendida desde una visión humanista, obliga al Estado, a sus instituciones y entidades a funcionar en forma eficiente y eficaz, cuyo fin último debe ser la persona para satisfacer sus necesidades en sociedad. Esta medida fortalecerá la coordinación administrativa, promoviendo mayor cohesión en la implementación de políticas y garantizando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y con mayor impacto social. Así se podrá optimizar la toma de decisiones, reducir la burocracia y garantizar que las políticas se alineen a los objetivos nacionales de desarrollo, sin comprometer los principios de autonomía, técnica y operatividad requeridos en áreas estratégicas.

Estas implicaciones traerán como beneficio reducir la corrupción al suprimir organismos y crear un marco más claro, transparente, con mejores mecanismos de control y supervisión. Además, con ellas se reduce la duplicidad de funciones. Se optimizan los recursos y tiempos, haciendo que el gobierno pueda responder de manera más ágil a las necesidades de la ciudadanía.

Finalmente, esta comisión dictaminadora concuerda con la reforma al artículo 134 de la Constitución Federal, ya que incorpora como principio Constitucional la obligación de evitar la creación innecesaria de entes públicos bajo la figura de descentralización y desconcentración, lo cual a menudo genera duplicidad de funciones que podrían ser asumidas por la administración pública centralizada de manera más eficiente.

Todo esto directamente relacionado con el principio de Austeridad Republicana. Texto informativo y régimen transitorio. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 161, 174, fracción II, 195, fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el siguiente dictamen para atender al proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, por medio del cual se aprueba el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica.

Transitorios.

Primero, el presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

Tercero, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a 29 de noviembre del 2024.

Atentamente, Diputada Gloria Citlali y Calixto Jiménez, Presidenta. Sentido de su voto, a favor, Diputada María del Pilar Badillo Ruiz, Secretaria. Sentido de su voto, en contra. Diputado Joaquín Badillo Escamilla, vocal, Sentido de su voto, a favor. Diputado Alejandro Carabias Icaza, vocal. Sentido de su voto, a favor. Diputado Robert Urióstegui Patiño, vocal. Sentido de su voto, en contra. Todos con rúbrica.

Servido, Diputado Presidente

Versión Íntegra

ASUNTO: DICTAMEN PARA ATENDER EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PRESENTES.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del **DICTAMEN PARA ATENDER EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA**, aprobada por el H. Congreso de la Unión, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- ANTECEDENTES GENERALES: Apartado en el que se describe el proceso legislativo, iniciado a partir de la fecha en que fue remitido por la Cámara de Senadores a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica, así como su posterior turno y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA: Apartado en el que se reseña y se transcribe el contenido del Proyecto de Decreto de mérito, turnado a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA. Apartado en el que se precisan los preceptos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis del Proyecto de Decreto en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran el contenido del Proyecto de Decreto, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión del Proyecto de Decreto.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el contenido que integra el Proyecto de Decreto que nos ocupa analizado por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio del mismo.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante oficio número D.G.P.L. 1P1A.-3029.11, suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, turnó a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía Popular, el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA**, mismo que fue remitido por el presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García, mediante oficio número HCEG/LXIV/PMD/JPG/413/2024 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, al titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Maestro José Enrique Solís Ríos, para la atención tramitológica que proceda.

Que por la relevancia de este asunto, se determinó adelantar el turno a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su atención y efectos procedentes, por lo que en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García, remitió mediante el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0322/2024 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Proyecto de Decreto de referencia, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores, remitió a esta Soberanía Popular, el Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica, para los efectos del Artículo 135 Constitucional se remite copia que plantea lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

*Artículo Único.- Se reforman los artículos 6o., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se **adicionan** un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A del artículo 6o.;*

un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se **derogan** la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3o.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6o.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga.

X. ...

Artículo 6o. ...

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido

el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, **el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.**

...

A. ...

I. ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.

V. a VII.

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las

bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

...

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

B. ...

I. a VI. ...

Artículo 26. ...

A. ...

B. ...

...

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.

...

...

...

...

...

C. Se deroga.

Artículo 27. ...

...

...

...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación

de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

...

...

...

...

Artículo 28. ...

...

...

...

...

...

...

...

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supergisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

...

...

...

...

...

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia deberá prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Para tal efecto, contará con las facultades necesarias para cumplir con dicho objeto, tales como ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. La ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, ejercerá en forma exclusiva las facultades de competencia económica para regular de forma asimétrica a los participantes en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión con el

objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 70. de esta Constitución.

Corresponde al Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 20., 30., 60. y 70. de esta Constitución. El Ejecutivo Federal fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y

conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal ejercerá, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El Gobierno Federal contará con las concesiones, autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El Ejecutivo Federal proveerá en la esfera administrativa las disposiciones de carácter general para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la materia de competencia económica.

Las normas generales y actos emitidos en materia de libre competencia y concurrencia, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en cumplimiento de las facultades atribuidas en los párrafos décimo quinto al décimo noveno de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán

recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Artículo 41. ...

...

...

I. ...

...

...

...

...

...

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

...

...

...

...

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por cinco personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) a e) ...

...

...

...

...

...

...

Apartado B. a Apartado D. ...

VI. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones **Exteriores**; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones **Exteriores**, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza

Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XI. ...

XII. Se deroga.

XIII. y XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 89. ...

I. y II. ...

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

IV. a XVIII. ...

XIX. Se deroga

XX. ...

Artículo 105. ...

I. ...

II. ...

...

a) a g) ...

h) Se deroga

i) ...

...

...

...

III. ...

...

...

...

...

Artículo 113. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. ...

...

Artículo 116. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados **en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados** responsables de garantizar el derecho de acceso a la información **pública** y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 60. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. y X. ...

...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XIX. ...

XX. ...

...

...

...

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

...

...

...

...

XXI. a XXXI. ...

B. ...

I a XI. ...

XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. **Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.**

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. a XIV. ...

Artículo 134. ...

...

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de

la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

Tercero.- Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

Quinto.- Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional

de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Sexto.- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o. fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Séptimo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la

legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

Octavo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Noveno.- Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

Décimo.- Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

Décimo Primero.- La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo

Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio.

Décimo Segundo. - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para conocer y someter al procedimiento legislativo correspondiente a la Minuta de mérito.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción I inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis del Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

IV. CONSIDERACIONES.

Que efectuado el análisis al Proyecto de Decreto en cuestión, se arriba a la conclusión de que el mismo es procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatorio de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Para tener una mayor comprensión de la Iniciativa se plasman las siguientes consideraciones:

1. Desde la década de 1990, la estructura del Estado mexicano comenzó a experimentar la creación de órganos autónomos con rango constitucional. Con excepción de la Universidad Nacional Autónoma de México cuya autonomía constitucional data de 1980, desde 1993 en adelante, en que se otorga autonomía al Banco de México, se produjo un vertiginoso incremento de órganos constitucionales autónomos.¹ Así, se incorporan a la Constitución el Instituto Federal Electoral en 1996 (hoy Instituto Nacional Electoral, INE) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en 1999. Órganos pioneros, que constituyen lo que podemos denominar la “primera generación” de órganos constitucionales autónomos en México.

2. Posteriormente se otorgó autonomía al entonces Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI), la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación (INEE), el entonces Instituto Federal (hoy Nacional) de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y la entonces Procuraduría (hoy Fiscalía) General de la República. Este conjunto de órganos constituyeron, constituyen lo que en este trabajo se denomina la “segunda generación” de órganos constitucionales autónomos en México.

3. Los órganos constitucionales autónomos son instituciones públicas

constituidas al margen de los tres poderes de la Unión (Legislativo, Ejecutivo y Judicial). No dependen jurídicamente de ninguna entidad y están al mismo nivel frente al resto de los poderes con una relación de coordinación y control. También actúan con independencia en sus decisiones y estructura orgánica, depositarios de funciones estatales que se busca desmonopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar y/o transparentar ante la sociedad, con la misma igualdad constitucional.

4. El órgano constitucional autónomo denominado Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) fue resultado de la reforma al artículo 26 de la Constitución en el 2014. Sin embargo, dicha reforma sujetó la materialización de ese estatus a la conformación de su Consejo en un artículo transitorio, algo que hasta la fecha no ha ocurrido. Por esta razón, el Coneval opera como organismo descentralizado y no como organismo autónomo, según se señala en el Informe de autoevaluación sobre el desempeño general del Coneval correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

5. En lo que respecta a los Órganos Reguladores en materia energética los cuales no tienen naturaleza de órganos constitucionales autónomos, se encuentran señalados en el Artículo 2º de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, que son la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y la Comisión Reguladora de Energía, los cuales tendrán autonomía técnica, operativa y de gestión. Contarán con personalidad jurídica y podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que prestan conforme a sus atribuciones y facultades.

6. Ahora, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su criterio jurisprudencial con el rubro **“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y**

CARACTERÍSTICAS.”, Tesis de jurisprudencia adoptada el 17 de abril de 2007, estos órganos deben “deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad”, deben, de cualquier forma, “mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación” y deben, finalmente, “contar con autonomía e independencia funcional y financiera”.

7. La propuesta de reforma que nos ocupa propone desaparecer siete órganos, tres que son órganos constitucionales autónomos: la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); dos que son descentralizados el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU); y, dos que son órganos reguladores coordinados en materia energética que son la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

8. La iniciativa que originó el dictamen de mérito tiene la finalidad de transversalizar la política de austeridad republicana y los principios constitucionales anteriormente señalados en las diversas materias que Organismos Constitucionalmente Autónomos y Órganos Reguladores Coordinados en materia energética han tutelado, por medio del ejercicio de presupuestos en los que ha existido un dispendio de los recursos a través de macroestructuras burocráticas con toda clase de bonos, prestaciones y privilegios que van en demérito del cumplimiento de sus atribuciones legales y en perjuicio de la sociedad mexicana.

9. En congruencia con los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de los

recursos públicos, el Poder Ejecutivo Federal ha conducido su actuar desde 2018 con estricto apego a la política de austeridad republicana con el objetivo de acabar con lujos, gastos superfluos, la duplicidad de funciones, el despilfarro de los bienes y recursos nacionales y así, destinar todos estos al combate a la desigualdad social, al desarrollo y la construcción de un México justo, pacífico, libre, solidario, democrático, próspero y feliz.

10.El marco jurídico nacional exige que se reconozca la supremacía del interés general, público y social sobre el interés privado; por tanto, se exige replantear la organización administrativa del Estado Mexicano para hacerla congruente con los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y el derecho a una mejor administración pública.

11.Por otra parte, a fin de hacer coincidente esta reforma, se adiciona un párrafo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que se establezca como obligación constitucional crear entes públicos bajo las figuras de descentralización y desconcentración de manera innecesaria, promoviendo la duplicidad de funciones, cuando la administración pública centralizada podría asumir dichas atribuciones, con esto se eleva a nivel constitucional una forma adicional del principio de austeridad republicana.

12.De igual forma, se mandata en el Proyecto en cuestión, que el Congreso de la Unión, a través del régimen transitorio, debe realizar las adecuaciones legislativas necesarias para la extinción o fusión de los organismos autónomos señalados, así como para la extinción o fusión de los órganos descentralizados y desconcentrados, en los cuales las dependencias donde están sectorizadas o dependen jerárquicamente puedan asumir la competencia para efecto de atender los objetivos institucionales para los cuales fueron creadas. Asimismo, se mandata al titular del Poder Ejecutivo a

emitir los actos correspondientes para la extinción o fusión de aquellos entes públicos creados a partir de un decreto.

13.En materia educativa se propone derogar la fracción IX del artículo tercero constitucional relativa a la Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación, cuyas atribuciones serán atendidas por la Secretaría de Educación Pública.

14.En materia de Acceso a la Información y Protección de Datos personales, se propone la reforma a la fracción VIII, apartado A) del artículo 6 constitucional de manera que ambas materias queden bajo responsabilidad de los sujetos obligados y no del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Con la reforma se propone que las citadas funciones se trasladen a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial, los Órganos de Control de los Organismos Autónomos y a las Contralorías del Congreso de la Unión, en el ámbito de sus competencias. Se destaca que será el Instituto de Elecciones y Consultas, a lo que hoy en día se conoce aún como Instituto Nacional Electoral (INE), la competente para conocer lo referente a la información, respecto a los partidos políticos.

15.En materia de medición de la pobreza y evaluación de la efectividad de los programas sociales, se propone desaparecer al Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), cuyas funciones serán realizadas por el Inegi.

16.En materia energética y de competencia económica se propone la modificación del artículo 28 de la Constitución, en lo referente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, así como de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), y del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), sus funciones

serán ejercidas por la Secretaría de Estado correspondiente.

17. Se hace referencia a que el citado Decreto de reforma no violenta las obligaciones de México, establecidas en el tratado comercial firmado por nuestro país, Estados Unidos y Canadá, pues se seguirá garantizando la libre competencia y concurrencia en los sectores de radiodifusión y telecomunicación.

18. Se busca transitar conforme a la naturaleza de las dependencias públicas, de manera que el ejercicio de las funciones administrativas de los órganos públicos autónomos, pasen a la administración pública federal correspondiente. Se toma en consideración que los organismos públicos, motivo de la presente iniciativa, tienen su origen en un modelo liberal, equiparándolos a los poderes públicos tradicionales que no están exentos de duplicar funciones con otras entidades o dependencias, propiciando procedimientos y procesos segmentados, lo cual provoca un mayor costo presupuestario, incertidumbre, deficiencias y debilidad institucional.

19. La buena administración pública constituye un derecho fundamental y un principio de actuación para los poderes públicos, relacionado íntimamente con otros derechos como a la información, transparencia, tutela judicial efectiva, de petición y prerrogativas de carácter prioritario. Esto no implica la existencia de organismos complejos y costosos, sino el acceso a servicios públicos eficientes, responsables y transparentes.

20. Para un mejor entendimiento de la presente reforma, a continuación, se ilustran con el siguiente cuadro, el órgano u organismo objetivo de la Iniciativa, y el nombre de la dependencia, órgano u organismo que ejecutará las facultades y obligaciones correspondientes:

Organismo objeto de la Iniciativa	Transferencia de facultades y obligaciones
-----------------------------------	--

Organismo objeto de la Iniciativa	Transferencia de facultades y obligaciones
Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)	Secretaría de Economía
Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	<p>Por lo que respecta a la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como la política de transparencia, se trasladarán a la Secretaría de la Función Pública; en lo que respecta a la Administración Pública Federal, al órgano de control y disciplina del Poder Judicial; a los órganos de control de los organismos constitucionales autónomos; y a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>Se replica esta estructura en el ámbito estatal con sus contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.</p> <p>Por lo que hace a los partidos políticos, se trasladaría la tutela al Instituto Nacional Electoral y por lo que toca a los Sindicatos, al Centro Federal de Conciliación y</p>

Organismo objeto de la Iniciativa	Transferencia de facultades y obligaciones
	<p>Registro Laboral y al Tribunal Federal de conciliación y Arbitraje, en atención a sus apartados.</p> <p>En lo que se refiere a la tutela y protección de los datos personales en posesión de particulares, las atribuciones y obligaciones quedarían a cargo del Ejecutivo Federal, conforme se determine en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p>
Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)	Secretaría de Energía
Comisión Reguladora de Energía (CRE)	Se transfiere facultades y funciones a la Secretaría de Energía
Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación	Secretaría de Educación Pública

21. Finalmente es importante considerar que bajo el esquema de voto particular, se agregaron dos temas a la presente iniciativa: el primero donde se propone que sea el Ejecutivo Federal, quien deberá prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Mientras que el segundo tema implica proponer lo referente a la explotación del litio por parte del Estado Mexicano, así como que en ningún caso los particulares tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

22. El cambio estructural que plantea la reforma surge de la demanda impuesta en el marco legal nacional que salvaguarda la supremacía del interés general, público y social, sobre el interés privado. Este cambio busca fortalecer el uso óptimo de los recursos públicos, al reducir la proliferación de organismos descentralizados y desconcentrados. Así, se simplifica la estructura gubernamental, se eliminan redundancias administrativas que incrementan los costos operativos y se simplifican los trámites burocráticos.

23. Con esta estructura más sencilla se facilitaría la comunicación y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, agilizando la toma de decisiones y la implementación de políticas públicas, en tanto que se genera un mecanismo para seguir generando ahorros que fortalezcan las políticas sociales dirigidas al bienestar de la población. Esto debe realizarse bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Al respecto de todo lo planteado en el presente documento, es importante señalar las siguientes **CONCLUSIONES:**

El dictamen al Proyecto de Decreto de referencia propone la transformación institucional del Estado Mexicano, transfiriendo las atribuciones de órganos autónomos y paraestatales a dependencias del sector central del Poder Ejecutivo Federal.

Durante décadas, la operación gubernamental estuvo acotada por un marco normativo insuficiente que permitió excesos y omisiones en perjuicio de la ciudadanía, derivó en hechos de corrupción y en violaciones a los derechos humanos elementales, que se convirtieron en práctica sistemática en un sistema cerrado, con un reducido acceso a los medios de información y con limitaciones para el ejercicio de derechos como el de expresión, el de petición y el de rendición de cuentas.

Una segunda época del desarrollo institucional del Estado Mexicano implicó la apertura a la ciudadanía, a través de la creación de diversos órganos autónomos y organismos gubernamentales que, si bien mantenían una relación directa con dependencias del sector central del Poder Ejecutivo Federal, garantizaban ser contrapesos a esos excesos y omisiones que se venían registrando históricamente en perjuicio de la población.

Esta época institucional ha sido superada por las nuevas dinámicas políticas y sociales que se concretan en una coyuntura que, a juicio del Congreso de la Unión, hacen propia la reingeniería de las instituciones públicas, para adelgazar el aparato burocrático, garantizando que se continuarán cumpliendo las funciones que desempeñan los organismos cuya existencia se suprime.

En ese sentido, se reitera que el proyecto de decreto desaparece siete órganos, tres que son órganos constitucionales autónomos: la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dos que son descentralizados el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDUC). y dos que son órganos reguladores coordinados en materia energética que son la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Se coincide con los argumentos planteados en este Proyecto de Decreto, en el sentido de que la buena administración pública, entendida desde una visión humanista, obliga al Estado, a sus instituciones y entidades a funcionar en forma eficiente y eficaz, cuyo fin último debe ser la persona, para satisfacer sus necesidades en sociedad

Esta medida fortalecerá la coordinación administrativa, promoviendo una mayor cohesión en la implementación de políticas y garantizando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y con mayor impacto social. Así se podrá optimizar la toma de decisiones, reducir la burocracia y garantizar que las políticas se alineen con los objetivos

nacionales de desarrollo, sin comprometer los principios de autonomía técnica y operativa requeridos en áreas estratégicas.

Estas implicaciones traerán como beneficio reducir la corrupción al suprimir organismos y crear un marco más claro, transparente, con mejores mecanismos de control y supervisión. Además, con ella se reduce la duplicidad de funciones, se optimizan los recursos y tiempos, haciendo que el gobierno pueda responder de manera más ágil a las necesidades de la ciudadanía.

Finalmente, esta Comisión dictaminadora concuerda con la reforma al artículo 134 de la Constitución Federal, ya que incorpora como principio constitucional la obligación de evitar la creación innecesaria de entes públicos bajo las figuras de descentralización y desconcentración, lo cual a menudo genera duplicidad de funciones que podrían ser asumidas por la administración pública centralizada de manera más eficiente, todo esto directamente relacionado con el principio de austeridad republicana.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN PARA ATENDER EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, POR MEDIO DEL CUAL SE

APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

Artículo Único. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba en todos y cada uno de sus términos el Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica, que establece:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

Artículo Único.- *Se reforman* los artículos 6o., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; **se adicionan** un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A del artículo 6o.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y **se derogan** la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3o.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6o.; el Apartado

C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga.

X. ...

Artículo 6o. ...

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

...

A. ...

I. ...

II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será*

protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

III. ...

IV. *Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.*

V. a VII.

VIII. *Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.*

Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información

pública y protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

...

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

B. ...

I. a VI. ...

Artículo 26. ...

A. ...

B. ...

...

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de

coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.

...

...

...

...

...

C. Se deroga.

Artículo 27. ...

...

...

...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo

en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones.

Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

...

...

...

...

Artículo 28. ...

...

...

...

...

...

...

...

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

...

...

...

...

...

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia deberá prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Para tal efecto, contará con las facultades necesarias para cumplir con dicho objeto,

tales como ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. La ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, ejercerá en forma exclusiva las facultades de competencia económica para regular de forma asimétrica a los participantes en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites,

garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 20., 30., 60. y 70. de esta Constitución. El Ejecutivo Federal fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal ejercerá, en su caso, las atribuciones necesarias que

garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El Gobierno Federal contará con las concesiones, autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El Ejecutivo Federal proveerá en la esfera administrativa las disposiciones de carácter general para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la materia de competencia económica.

Las normas generales y actos emitidos en materia de libre competencia y concurrencia, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en cumplimiento de las facultades atribuidas en los párrafos décimo quinto al décimo noveno de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Artículo 41. ...

...

...

I. ...

...

...

...

...

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

...

...

...

...

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las

etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por cinco personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) a e) ...

...
...
...
...
...
...

Apartado B. a Apartado D. ...

VI. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones **Exteriores**; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones **Exteriores**, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XI. ...

XII. Se deroga.

XIII. y XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes

superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 89. ...

I. y II. ...

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

IV. a XVIII. ...

XIX. Se deroga

XX. ...

Artículo 105. ...

I. ...

II. ...

...

a) a g) ...

h) Se deroga

i) ...

...

...

...

III. ...

...

...

...

...

...

Artículo 113. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. ...

...

Artículo 116. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados

responsables de garantizar el derecho de acceso a la información **pública** y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. y X. ...

Artículo 123. ...

A. ...

I. a XIX. ...

XX. ...

...

...

...

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

...

...

...

...

XXI. a XXXI. ...

B. ...

I. a XI. ...

XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. **Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información**

pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. a XIV. ...

Artículo 134. ...

...

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que

representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

Tercero.- Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

Quinto.- Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho

de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Sexto.- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o. fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Séptimo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

Octavo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Noveno.- Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

Décimo.- Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

Décimo Primero.- La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio.

Décimo Segundo. - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

TERCERO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los bravo, gro., a 29 de noviembre de 2024.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura y discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la ley orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, quien como integrante de la comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con su venia, Diputado Presidente.

Muchas gracias.

Diputadas y Diputados, buenos días. A todos y a todas quienes integramos esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Saludo a quienes se encuentran en este Recinto Parlamentario y a quienes no siguen a través de las redes sociales

En representación de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, acudo esta mañana a presentar el DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, aprobado ayer en la Cámara de Senadores.

Este decreto establece la incorporación de las funciones y atribuciones que realizan organismos nacionales especializados en diversas materias, a las áreas homólogas dentro de la estructura institucional de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Se trata de una nueva etapa en la reestructuración institucional que vive nuestro país, con un objetivo: hacer más eficiente la administración pública para facilitar su acceso a la ciudadanía.

Es importante señalar que el espíritu de esta reforma no es anular las materias que incorpora como son la transparencia gubernamental, el acceso a la información pública, la regulación económica y la evaluación de programas sociales.

La visión es aprovechar la especialización que se tiene entre el personal de estos órganos y sumarla a la de las dependencias y entidades que comparten esas mismas atribuciones y funciones, para así dar mejores respuestas a la gente.

Este criterio, si bien no es compartido por todas y todos los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos como ha ocurrido en otras reformas a la Constitución federal, si permitirá que desde la diferencia de opiniones podamos construir propuestas y acuerdos para trabajar porque el impacto de la simplificación orgánica a nivel federal implique, y permítanme insistir en ese concepto, acercar los trámites y servicios a la gente, principalmente a la que históricamente ha estado relegada de las decisiones públicas.

Por lo anteriormente expuesto es que la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos solicita su

voto a favor de este dictamen con proyecto de decreto.

No sin antes volver a mencionar el agradecimiento a los integrantes de esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos que tengo el honor de presidir, por tener la disposición de dictaminar los temas en cuanto lleguen a este congreso del estado de Guerrero.

Muchísimas gracias, Diputado presidente

El Presidente:

Esta presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete para su discusión, en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes en todos y cada uno de sus términos.

Por la relevancia e interés general del presente dictamen, con fundamento en el artículo 263 de nuestra Ley Orgánica en Vigor, los Grupos y Representaciones Parlamentarias fijarán su posición al respecto.

Esta presidencia concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, de la representación parlamentaria del Partido de Acción Nacional, hasta por un tiempo de 5 minutos.

(El diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros desde su lugar pide al diputado Presidente que pudiese otorgar 10 minutos para el uso de la palabra)

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su permiso, Presidente.

Con su permiso, compañeras diputadas, compañeros diputados, integrantes de la Mesa Directiva, del Pleno, de los medios de comunicación, de las personas que hoy nos acompañan y que siguen esta transmisión. México es una nación construida sobre los cimientos de la democracia, la justicia y la libertad.

Estos valores son la esencia que nos permite vivir en un país donde el poder debe de tener límites y donde los ciudadanos cuentan con instituciones que los protegen. Desde el gobierno destrozaron la división de poderes y la independencia del poder judicial. Ahora buscan extinguir los órganos constitucionales, autónomos, porque les estorban los

contrapesos y la competencia y porque quieren operar sin rendir cuentas.

Estos órganos, que no surgieron del gobierno, sino de luchas ciudadanas, representan precisamente eso, un contrapeso al poder, una garantía de transparencia y una herramienta que da voz y defensa a las familias mexicanas frente a los abusos. El Instituto Nacional de Acceso a la Información, la Comisión Federal de Competencia Económica, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, no son simples estructuras burocráticas, como algunos pretenden hacernos creer. Son pilares fundamentales para proteger los derechos de cada mexicano, asegurar una economía justa y transparente y garantizar que los recursos de la Nación sean administrados con honestidad y eficacia.

Su desaparición no es un simple cambio administrativo, es un ataque directo al corazón de nuestra democracia. No podemos permitir que se destruyan estos organismos que han sido esenciales para equilibrar el poder, combatir la corrupción y salvaguardar los derechos de los ciudadanos. Hoy, en este Recinto, se discute una reforma que pretende eliminarlos bajo el pretexto de la simplificación orgánica.

Pero no nos engañemos, esta propuesta no busca eficiencia, sino control absoluto, pues eliminarlos significa entregarle al gobierno la llave para manipular nuestros derechos, nuestra economía y nuestras libertades sin rendir cuentas a nadie. Sin el INAI, no hubiéramos conocido los casos del Toallagate de Fox, la barra de refinería con Calderón, la Casa Blanca, el caso Obedrech y la estafa maestra con Peña Nieto, y los recientes casos de la estafa maestra de Segalmex y la Casa Gris de López Obrador. Sin el INAI, el gobierno tendrá carta abierta para manejar a su antojo nuestros datos personales y los recursos públicos.

Por ejemplo, ¿qué pasará con las pensiones, los ahorros de los trabajadores, los fondos destinados a las emergencias? ¿Serán administrados a puerta cerrada, sin vigilancia, sin transparencia, lo cual es inadmisibles? Sin la COFECE, los monopolios volverán a dominar el mercado.

El gobierno no ha podido bajar el costo de la canasta básica y por eso ahora quieren controlar los precios de ella, lo cual puede ser más contraproducente y terminar afectando a los pobres, a quienes dicen querer ayudar. Sin la Comisión Reguladora de Energía, las tarifas de luz, que siguen al alza, podrían dispararse aún mucho más. Pero el gobierno quiere el poder de decidir cuánto pagaremos por encender una lámpara o refrigerar los alimentos y sus consecuencias.

¿Quién creen que las van a pagar? Los más pobres del país. Sin la Comisión Nacional de Hidrocarburos, después de que no lograron bajar a 10 pesos el precio de la gasolina, ahora veremos gasolina a precios que van a estar por las nubes.

Por eso el gobierno quiere eliminar las voces que equilibran la explotación justa de nuestros recursos energéticos, provocando a los ciudadanos en total indefensión. Si en el Instituto Federal de Telecomunicaciones millones de mexicanos se enfrentarán tarifas de Internet exorbitantes, reduciendo la conectividad que nos une, que educa a nuestros niños y que permite trabajar a distancia. ¿Y quiénes serán los más afectados?

Nuestra región de la montaña, los más pobres. El gobierno quiere eliminar la competencia y dejar solo a su empresa de Internet de la quebrada Comisión Federal de Electricidad, que pide brindar un buen servicio de luz y a bajo costo, desvía recursos a otros fines que no son para los que fue creada. Gracias al Coneval, supimos que bajó la pobreza general, pero aumentó la pobreza extrema en el sexenio pasado, cuando en el gobierno dijeron que tenían otros datos.

Sin el Coneval, ahora el gobierno manejará sus propias mediciones a modo y condicionará los programas sociales al servicio de sus intereses públicos y políticos. y sin Mejoredu, después de que el gobierno quitara las evaluaciones de conocimientos para aprobar años en las escuelas, ahora condena a nuestras futuras generaciones a una educación manipulada y de menor calidad. ¿Es esta la herencia que queremos dejar a nuestros hijos?

¿Un país donde el conocimiento se somete a los intereses del poder? En acción nacional, defenderemos a México con cada palabra, con cada voto y con cada acción. Y seguiríamos luchando sin descanso por un México libre, justo y democrático.

Por eso decimos, no al autoritarismo, no a la opacidad y no al retroceso. Compañeras y

compañeros, porque un México y Guerrero, sin contrapeso, es un país sin democracia. Hoy los convoca que votemos en contra de esta reforma

El presidente:

Concluya, diputada, por favor.

La diputada María Irene Montiel Servín:

No solo votemos por las instituciones, votemos por el futuro de las familias, por los derechos de los vulnerables y por la libertad de cada uno de nosotros, que somos los mexicanos.

El presidente:

Gracias, diputada.

Voy a pedirle a los oradores que se sujeten al tiempo ya establecido para evitar que el de la voz pueda estarlos interrumpiendo cuando el tiempo de participación ha concluido. Se los pido de manera muy respetuosa ya que es un acuerdo de la Junta de Coordinación Política y cada instituto político tiene un representante en dicha Junta y son acuerdos que hay que respetar.

Por favor, yo les pido a los Coordinadores de las diferentes fracciones hablen con sus diputados para efecto de poder evitar que uno desde aquí les esté haciendo la referencia del tiempo.

En uso de la palabra la diputada Erika Lorena Lührs Cortés de la representación parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Con permiso. Muy buenos días. Voy a obviar un poco las introducciones para ajustarme al tiempo que el presidente de la Mesa Directiva nos ha marcado.

Hemos escuchado ya el dictamen y no me referiré a todos los órganos autónomos que el día de ayer de un plumazo se desaparecieron. Pero sí los quiero llamar a la reflexión porque estos órganos autónomos fueron impulsados en su momento por la que antes era la oposición y hoy es la mayoría en el Congreso de la Unión. Uno de los antecedentes del INAE en el que en aquel momento se llamaba Grupo Oaxaca, conformado por quien ahora, por quienes ahora son líderes de la oposición.

Antes se impulsaron, ahora se desaparecen. Esta iniciativa es un retroceso para la transparencia que costó muchos años construir y que afectará directamente a cientos de mexicanos. Y aquí lo reitero, si alguien construyó estos organismos fueron precisamente quienes eran oposición y hoy son mayoría.

El INAI pareciera que solo sirve para saber cuánto costó una obra, un vuelo de avión, una casa, pero no compañeras, compañeros. El INAI le sirve a los ciudadanos, a nuestros representados. Por ejemplo, le sirve a las mujeres para saber realmente cuánto gana su pareja o el padre de sus hijos y que la pensión alimenticia vaya de acuerdo a estos ingresos.

Los datos del INAI, por ejemplo, no quedó claro ayer qué pasará con toda esta base, qué pasará también con los trabajadores. Esta reforma induce a la opacidad, promueve la improvisación y privilegia la discrecionalidad al suprimir controles democráticos y contrapesos. Se están sentando cimientos de una regresión democrática sustituyendo los órganos autónomos por estructuras centralizadas que por su propia naturaleza son proclives al sectarismo.

Los órganos autónomos constituyen un cimiento del Estado. No es un capricho, sino una conquista de la ciudadanía. Pero hoy se da un falso discurso de austeridad con la extinción de estos siete órganos autónomos que representan el 1.05% del gasto. Nos pronunciamos totalmente en contra. No se trata de desaparecer la verdad, pero sí se trata de callar muchas de las cosas que se dicen. Desde la bancada de Movimiento Ciudadano estamos en contra de esta reforma.

Que lo último que protege son los derechos humanos. Que no protege los derechos de la ciudadanía mexicana. Llevándonos así a pasos agigantados a la incertidumbre jurídica y al hiperpresidencialismo.

Hago respetuosamente un llamado de conciencia para que no se hagan cosas de las cuales el día de mañana nos podamos arrepentir. Dejando en la incertidumbre a las futuras generaciones y quedando en la historia como partícipes de un retroceso histórico.

Es cuanto.

Muchas gracias.

El presidente:

Gracias, diputada Erika.

Esta presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo hasta por un tiempo de cinco minutos

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación y pueblo de Guerrero. Subo a esta Tribuna a nombre del grupo parlamentario del Partido del Trabajo para razonar el voto a favor del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se aprueba la minuta por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica. La simplificación orgánica es una necesidad urgente en nuestra Nación.

En un contexto donde la eficiencia administrativa y la agilidad en la toma de decisiones son fundamentales para el desarrollo social y económico. Este proyecto de decreto surge como una vía para optimizar los procesos gubernamentales y mejorar la calidad de los servicios públicos. La reducción de la burocracia y la eliminación de duplicidades en las funciones del Estado permitirán destinar más recursos y atención a las necesidades prioritarias de la población.

Es importante señalar que la reforma en materia de simplificación orgánica no pone fin a la transparencia ni centraliza el poder, sino que fortalece al Estado nacional en contraposiciones a las políticas neoliberales que durante décadas debilitaron al país frente a los intereses económicos y fácticos de unos cuantos. Esta reforma busca devolver al Estado su capacidad de responder a las demandas del pueblo. La minuta en discusión tiene como finalidad principal lograr una verdadera racionalidad y austeridad republicana en el Estado mexicano.

Esto se traduce en evitar el despilfarro de recursos y reducción de la burocracia y onerosidades. Por el contrario, las solicitudes ciudadanas seguirán siendo debidamente atendidas y resueltas. Además, se garantizan los derechos laborales de las y los

trabajadores y se respetarán los derechos humanos, sin que ninguna persona sea dada de baja.

Entre las principales modificaciones propuestas se encuentran la derogación de la fracción 9 del artículo tercero de la Constitución relativa al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación. Sus atribuciones serán asumidas por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se propone reformar la fracción octava apartado A del artículo sexto constitucional para que la información pública y la protección de datos personales queden bajo la responsabilidad de los sujetos obligados.

En materia de energética y de competencias económicas se propone modificar el artículo 28 de la Constitución para que las funciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Federal de Competencias Económicas y el Instituto Federal de Telecomunicaciones sean asumidas por la Secretaría del Estado correspondiente. Es fundamental destacar que el Estado no dejará de brindar los servicios que realizaba. Las clases trabajadoras se trasladarán a las nuevas oficinas gubernamentales que prestarán dichos servicios.

Desde 2018 existe una nueva forma de gobernar en México basada en principios esenciales como no mentir, no robar y no traicionar al pueblo. Es importante reconocer que los cambios propuestos buscan hacer justicia social a quienes menos tienen. Dicho lo anterior, el voto del Grupo Parlamentario del Trabajo, el voto será a favor.

Es cuanto, Diputado Presidente.

El presidente:

Gracias, Diputada Claudia Sierra Pérez.

Esta presidencia concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Jorge Iván Ortega Jimenez:

Gracias, Presidente.

Trataré de ser preciso y conciso y rápido con el tiempo.

Con su venia, Diputado Presidente, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación,

estamos ante un nuevo cambio democrático en México.

Por no mencionar que estamos desapareciendo las instituciones democráticas que nos han dado a los mexicanos la garantía de defensa de nuestros derechos humanos, de transparencia, de acceso a la información pública y de protección de datos personales, de equidad en materia económica y libre competencia en telecomunicaciones. Con la minuta de esta discusión se eliminan los pesos y contrapesos de nuestro país. La minuta refiere que una de las razones por las que se eliminan los órganos autónomos constitucionales, Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, el Consejo Nacional de Evaluación de Política Pública y de Desarrollo Social, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Nacional para la Mejora Regulatoria Continua de la Educación obedece a que realizan funciones que ocasionan una duplicidad ocasionando dispendio de recursos públicos. También establece como una de las justificantes de su eliminación que dichas reformas tienen una repercusión de manera directa en el pueblo, que la duplicidad de funciones representan una eficiencia ineficiente del presupuesto y afectan directamente el bienestar del pueblo de México. Al desviar recursos que podrían destinarse a sectores prioritarios como la educación, la salud y el desarrollo sostenible.

Pero como se ha dicho característicamente de estas últimas reformas constitucionales, el Congreso de la Unión no realiza un estudio claro, serio, ni mucho menos con datos duros con respecto en donde incide la afectación al erario público por la función de los organismos que están desapareciendo. La minuta señala en donde incide la afectación presupuestal, sobre todo porque dichos ahorros se irán al fondo de pensiones para el bienestar, pero lo más importante ¿cómo quedará México ante los compromisos internacionales de los que forma parte? Esto es importante analizar porque los tratados internacionales señala que se debe contar con instituciones dotadas de autonomía técnica y de presupuestaria trasladar las funciones de transparencia de evaluación de políticas públicas a otras dependencias que dependen económica y jerárquicamente al Poder Ejecutivo Federal.

Conlleva al incumplimiento de los compromisos internacionales de México. Es importante considerar que con la desaparición de estos institutos se está

eliminando el sistema de pesos y contrapesos toda vez que al trasladar sus funciones a las Secretarías de Economía de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, INEGI, Secretarías de Funciones Públicas, de Energía y de Educación. Se están dotando de funciones ilimitadas al Poder Ejecutivo. Ya no existirán mecanismos que permitan al ciudadano acudir en defensa de sus derechos de transparencia y de protección de datos personales.

De conocer la evaluación de políticas públicas, regulación equitativa y competencia económica, todas estas funciones estarán a cargo de Secretarías que incluso obedecerán a los intereses de quien sea titular del Poder Ejecutivo. Con ello se rompe el sistema democrático que se construyó a través de la demanda de las izquierdas en México y, por qué no decirlo, de los compromisos internacionales. Pero lo más grave de esta justificación presupuestaria es que el artículo tercero transitorio señala que los ahorros económicos que se generan con la desaparición de estos entes públicos se destinarán al fondo de pensiones para el bienestar.

Nada va a educación, mucho menos a salud, ni a infraestructura carretera en donde queda el desarrollo de la población mexicana. Compañeras y compañeros diputados, lamentablemente es preocupante que en México se estén eliminando los pesos y contrapesos, desmantelando así nuestro sistema democrático como representantes populares. Tenemos la obligación de velar por las reformas que estén en beneficio de nuestro Estado de México, el sistema democrático.

Por estas razones, el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votaremos en contra de estas reformas constitucionales.

Es cuanto, presidente

El presidente:

Gracias, diputado Jorge Iván Ortega Jiménez. Gracias,

Esta presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso.

Presidente, compañeros legisladores, medios de comunicación y pueblo de Guerrero. Hoy me pronuncio ante esta Soberanía a nombre de mi grupo parlamentario en razón de esta reforma sobre simplificación orgánica. Es fundamental construir un Estado que de verdad tenga un estado de derecho, donde este mismo sea eficiente y cercano a su ciudadanía, alineado siempre al principio de justicia social.

Esta reforma presentada por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo responde a estas necesidades que el mismo pueblo aclama, al adherir las funciones de diversos organismos autónomos y reguladores a la Administración Pública Federal, eliminando duplicidades de atribuciones y disminuyendo el costo de dichos organismos. Es de saber popular que este gobierno busca y siempre buscará una función del servicio público transparente y alineada con el principio de austeridad republicana. Desde la bancada del Partido Verde Ecologista de México, nos pronunciamos a favor de la agilización de trámites y evitar la duplicación de tareas que a bien puede cumplir las secretarías ya instaladas, dejando así un ahorro que puede ser usado a los programas sociales en razón de mejorar la calidad de vida y aumentar el bienestar social de nuestra población.

Siempre viendo por los principios de eficacia y eficiencia en las tareas de un servidor público, sin comprometer una violación a derechos humanos o a la rendición de cuentas. Por lo anterior y como lo mencioné, se tendrá un ahorro presupuestal de más de 32 mil millones de pesos que serán redirigidos a un desarrollo social. El centralizar funciones dará una respuesta más coordinada al llamado y necesidades que la población mande, en el sentido de acceso a la información, competencias sanas en el mercado nacional, telecomunicaciones, medición de políticas públicas de radicación de la pobreza, materia energética, hidrocarburos y avance en temas educativos.

Vivimos un momento histórico, gracias a la visión que este movimiento representa, un avance palpable de un gobierno comprometido con la justicia social, un gobierno cercano al pueblo que prioriza el servicio genuino hacia quienes más lo necesitan. Por lo que invito a mis compañeros legisladores a unirse a este movimiento histórico, transformador de instancias en pro de su población. Es cuanto, muchas gracias

El presidente:

Gracias diputada Obdulia Naranjo Cabrera.

Esta presidencia concede el uso de la palabra a la diputada María del Pilar Vadillo Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada María del Pilar Vadillo Ruiz:

Con su permiso diputado Presidente.

Saludo a todos en general para obviar el tiempo porque hoy la Mesa Directiva anda en modo estricto. Así que compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, fija su posición en relación a la reforma en materia de simplificación orgánica bajo las siguientes consideraciones. Todos sabemos que con las últimas reformas constitucionales vamos rumbo a la centralización del poder en México.

La aprobación para eliminar organismos autónomos es ya una amenaza directa a los derechos ciudadanos y a la transparencia en gestión de recursos públicos. Sin instituciones autónomas que emitan resoluciones técnicas y transparentes corremos el riesgo de enfrentar retrocesos en el ejercicio de un derecho como es el acceso a la información pública, en la protección de los datos personales o en la defensa de una sana competencia empresarial, entre otros. La extinción nos lleva a la opacidad y a la corrupción, propiciando la concentración del poder en el Ejecutivo Federal, favoreciendo prácticas monopólicas, incrementando precios y desabasto de bienes y servicios básicos.

La Reforma Constitucional incluye la desaparición de siete organismos autónomos. En su lugar, se propone transferir sus funciones a dependencias federales, lo cual erosiona el equilibrio y la independencia de poderes que toda democracia requiere. ¿Cuál es la relevancia de estos organismos y el impacto de su posible extinción?

Estos organismos son entidades técnicas que con su autonomía aseguran decisiones imparciales, libres de influencias políticas, dirigidas exclusivamente al servicio de la ciudadanía. Garantizan transparencia y rendición de cuentas. Sus funciones permiten supervisar el uso de los recursos públicos, evaluar programas sociales y regular la competencia entre los mercados.

No representan un gasto importante para el país en términos económicos. Eliminarlos supone un ahorro

de apenas el punto 5% del presupuesto de egresos de la Federación. Demostrando que su existir tiene un impacto mínimo, como yo decía, en términos económicos.

Los organismos que con esta reforma desaparecen representan contrapesos democráticos. Al desaparecerlos se está limitando el ejercicio del derecho de la ciudadanía para exigir transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos fundamentales. Con esta reforma nuestro país contradice los acuerdos internacionales y expone a México a sanciones y pérdida de credibilidad ante la comunidad internacional.

Más aún, el T-MEC requiere la existencia de un organismo como el IFT. ¿Cuál es el impacto por la desaparición de estos organismos e instituciones? Con el Instituto Nacional de Transparencia, por citar algo, acceso a la información y protección de datos personales, el INAI, al ser esencial para la protección de derechos de los ciudadanos a conocer cómo se gastan sus impuestos y se utilizan los recursos públicos y a exigir cuentas al gobierno.

Estaríamos retrocediendo en acceso a la información y evitando o dificultando conocer actos de corrupción. Me pregunto yo ¿a qué temen quienes ayer impulsaron la creación de estos órganos autónomos y hoy, mayoriteando, los desaparecen? Con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Coneval, al ser el encargado de medir y evaluar los niveles de pobreza en México, así como la efectividad de los programas sociales, con su desaparición los datos sobre la pobreza se conocerán cada 10 años, afectando el diseño de políticas sociales eficientes.

La Comisión Federal de Competencia Económica, COFECE, asegura que los mercados operen de manera justa y en beneficio de los consumidores. Su desaparición abre la puerta de la formación de monopolios dirigiendo a un alza en los precios de bienes y servicios como los productos de la canasta básica y la disminución en calidad de los productos. Por ejemplo, COFECE ha sancionado empresas que manipulan el precio de la tortilla.

La misma suerte corre en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, IFT, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, CNH, la Comisión Reguladora de Energía, CRE, la Comisión Nacional para Mejora Continua de la Educación, MEJOREDU. Hace 11 años celebraba Luisa María Alcalde, tanta autonomía y la autonomía nunca es tanta. La

ideología del Partido en el Poder se llama obediencia inobjetable.

Es cuanto.

El presidente:

Gracias, diputada.

Esta presidencia concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros del Grupo Parlamentario de Morena hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

En 1988, con el fraude, nos dimos cuenta que podríamos ganar. Que el pueblo estaba ahí listo para defenderse, para defender sus derechos. Supimos que podríamos, desde la izquierda, llegar a un régimen distinto, al régimen corrupto y antinacional que nos estaba haciendo un fraude electoral.

El gobierno que se configuró de Carlos Salinas de Gortari, ese sí un gobierno autoritario, corrupto, antinacional, agresivo con la oposición, persecutor, y aquí en Guerrero damos testimonio de ello con cientos de muertos, violaba generalizadamente los derechos humanos. Y me refiero a esto porque ahí es donde surge la necesidad de los órganos autónomos. Cuando la sociedad perdió la confianza en el gobierno, cuando la ciudadanía supo que no había más que hacer en la arena electoral, porque aún cuando hicimos mayoría nos robaron la Presidencia de la República, fue que se empezó a exigir autonomía en esos órganos.

Fue de ahí que, después de la generalizada violación de los derechos humanos, se le dio autonomía y nació la Comisión de Derechos Humanos, ante el colapso de la moralidad salinista. Cuando las organizaciones sociales nacionales e internacionales voltearon hacia México ante la violación generalizada de la ley y de los derechos humanos, ahí podemos recordar a Carlos Salinas de Gortari con su ni los veo ni los oigo, cuando no la oposición y la política no estaba haciéndose en la arena partidista. Y ahí también estuvo el PAN combatiendo a Carlos Salinas de Gortari y haciendo acuerdos con la izquierda para avanzar en la agenda democrática, agenda que después traicionó el Partido Acción Nacional.

Y cuando llegó al poder volvió la espalda hacia los ciudadanos. Ante ese escenario de falta de legitimidad, de desconfianza generalizada en el gobierno y de presión social nacional e internacional, el régimen tuvo que ceder. Una de las consecuencias de ese escenario fue la creación de órganos autónomos, no solamente en 88 y en el sexenio salinista, después hubo más.

Y vino la autonomía a otros. ¿Cuál fue el escenario de estos órganos que hoy estamos volviendo a la administración pública? El Pacto por México.

Otro escenario donde se volteó la espalda al pueblo de México y sin legitimidad, escondidos en una mesa, ni siquiera en el Congreso de la Unión, se discutieron las reformas que iban a hacer PRI, PAN y ahora aderezados con lo que quedaba ya del PRD. Ese es el escenario de la creación de los órganos autónomos, la falta de confianza de la ciudadanía en los partidos que los traicionaron. Y de ahí surge este movimiento de regeneración nacional, de que la ciudadanía volteó a ver a quien sí podía garantizarle un escenario distinto.

Y nos dio su confianza una y otra vez, en las elecciones. Y nos mandató, porque les quiero decir que esta iniciativa se presentó desde hace ya tiempo y se dictaminó con el voto popular. No en camarillas, no en comedores, tomando cafés entre los jefes corruptos de la oposición.

Es evidente que el derecho no desaparece. Ahí está el derecho a la información, ahí estarán los órganos también. Nada más que ahora sus titulares ya no podrán ir a los table dance a pagar con la American Express.

Nada más que ahora no habrá sueldos exorbitantes para los titulares. Nada más que ahora no habrá el dinero a raudales para una oligarquía política. Ahora tendrán que estar dentro de la ley de austeridad republicana.

La realidad es otra. La integración de los órganos, de esos órganos autónomos, llamados autónomos...

El presidente:

Concluya el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Concluyo, presidente.

Los órganos fueron cooptados por ustedes, por el propio gobierno. Se desvirtuaron sus objetivos y se hizo un charco de corrupción e ilegalidad con propósitos facciosos a favor de la oligarquía.

El presidente:

Concluya el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Concluyo, presidente.

Me faltan varios argumentos, pero les quiero decir que hoy llega la cuarta transformación y estamos haciendo cambios radicales a esa institucionalidad corrupta que se generó. Y vamos a defender esta minuta porque garantiza, no solamente...

El presidente:

Concluya, diputado.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

...la austeridad, sino el ejercicio de un buen gobierno.

Es cuanto, presidente.

El presidente:

Gracias.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, y en virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, se preguntan las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos. En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo en todos y cada uno de sus términos.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 199, numeral 1, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Libres y Soberanos de Guerrero, y 100, fracción primera, y 101, fracción primera, y 294 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta presidencia, por lo que le solicito que al votar mencione su apellido y el sentido de su voto, e instruya a los diputados secretarios, tomen la contabilidad de la votación e informen el resultado de la misma.

Los diputados:

Para que le pongamos fin de una vez por todas a esa burocracia dorada que tiene a la derecha empobrecido al país, Marisol Bazán Fernández, a favor.- Galeana Radilla María de Jesús, en contra.- Erika Lorena Lührs Cortés, en contra.- Jorge Iván Ortega Jiménez, en contra.- Sánchez Almazán Pánfilo, a favor.- Urióstegui Patiño Robell, en contra.- García Villalva Guadalupe, a favor.- Catalina Apolinar Santiago, a favor.- Sierra Pérez Claudia, a favor.- Por la eliminación de estructuras que sirvieron a intereses políticos y económicos, Bernabé Vega Diana, a favor.- Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor.- Tellez Castillo Citlali Yaret, a favor.- Tito Arroyo Aristóteles, a favor.- Barrera Fuerte Vladimir, a favor.- Héctor Suárez Basurto, a favor.- Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, a favor.- Urióstegui García Jesús, a favor.- Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, Por no ser hipócrita en contra.- Vélez Núñez Beatriz, en contra.- Montiel Servín María Irene, en contra.- Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor.- Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor.- Naranjo Cabrera Obdulía, a favor.- Álvarez Angli Arturo, a favor.- Carabias Icaza Alejandro, a favor.- Martínez Pacheco Violeta, a favor.- Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor.- Por el no derroche de estructuras dobles, mi voto, Jacko Badillo, es a favor.- Ramos Pineda Luissana, a favor.- Ana Lilia Botello Figueroa, a favor.- Bello Solano Carlos Eduardo, a favor.- Meraza Prudente Glafira, a favor.- Ventura de la Cruz Edgar, a favor.- Gladys Cortés Genchi, a favor.- Parra García Jesús, en contra.

El presidente:

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz tomar votación de los diputados y diputadas presentes en sesión de manera virtual.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado Presidente.

Diputada Eguíluz Bautista Ma. Guadalupe.
Diputada Rodríguez Armenta Leticia Diputado

Vega Hernández Víctor Hugo, Diputado Bravo Abarca Alejandro. Diputada Mosso Hernández Leticia.

Servido, diputado presidente.

El presidente:

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor, 32.

En contra, 11.

Abstenciones, 0.

Servido, diputado presidente.

El presidente:

Se aprueba, gracias diputados. Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en los participantes. El dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Esta presidencia instruye, se realiza en lo conducente a lo que se refiere al artículo doscientos treinta y ocho de la ley Orgánica del Poder Legislativo número doscientos treinta y uno al dictamen ya aprobado.

CLAUSURA Y CITATORIO

El presidente: (A las 12:04 horas)

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, clausura. Inciso "a", no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12 con 04 minutos del día viernes 29 de noviembre de 2024 se clausura la presente sesión y se hace el atento recordatorio a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la comparecencia del secretario de Planeación y Desarrollo Regional para el día de hoy, viernes 29 de noviembre del año en curso en punto de las 12 horas con 15 minutos para celebración de comparecencia.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019